

RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 1
FECHA: FEBRERO 12 DE 2019

Por medio de la cual se establece la Asignación Académica y la Jornada Laboral en los niveles de Preescolar , Básica primaria , Básica Secundaria y Media de la Institución Educativa Villa Flora para el año lectivo 2019.

El Rector de la Institución Educativa Villa Flora, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 10 numerales 9 y 17 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001; 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3 inciso 2º, 2.4.3.2.1 y párrafo 2.4.3.3.2 inciso 2º del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 que incorporó el contenido del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002; y Resolución Municipal No 201850075437 del 22 de octubre de 2018 emanada de la Secretaría de Educación de Medellín, y atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1. Jornada Escolar.** El artículo 2.4.3.1.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 señala que la Jornada Escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios.
- 2. Horario de la Jornada Escolar- Tiempo de Permanencia de los Estudiantes en la Institución Educativa.** El inciso segundo del artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que "el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la Educación Básica y Media, las cuales se contabilizarán en **horas efectivas de sesenta (60) minutos**", así (Subrayado fuera del texto).

Niveles	Horas Semanales	Horas Anuales
Básica Primaria	25	1.000
Básica Secundaria y Media	30	1.200

- 3. Períodos de clase.** El inciso del artículo 2.4.3.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que "los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el

total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015”.

4. **Tiempos de recreo.** Señala la Directiva Ministerial 03 de marzo 26 de 2003 en su numeral 5, que:” él tiempo dedicado a la atención de recreo de los estudiantes está incluido en la seis (6) horas diarias que como mínimo debe permanecer el docente en el establecimiento y no está incluido en el número de horas de asignación académica”.
5. **Asignación Académica.** El Decreto Nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.2.1 señala que “la asignación académica es el tiempo, que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y optativas, de conformidad con el plan de estudios”.

Señala igualmente el mencionado artículo en su inciso y párrafo que el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente es el siguiente: “Para Preescolar y Educación Básica Primaria será igual a la jornada escolar definida por la Institución Educativa para los estudiantes pertenecientes a estos niveles; para Básica Secundaria y Educación Media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos” (o sea 1320 minutos) “que distribuirá el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios”.

6. **Distribución de actividades de los docentes- Horario de los docentes.** Señala el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 que “para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de **la asignación académica** y a **las actividades curriculares complementarias**”. (Subrayado fuera del texto).
7. **Jornada Laboral de los Docentes.** Establece el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto Nacional 1075 que “la jornada laboral de los docentes es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de su **asignación académica**; a la ejecución de **actividades académicas complementarias** tales como administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, la planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; la realización de otras actividades vinculadas con

organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (Subrayado fuera del texto).

- 8. Cumplimiento de la Jornada Laboral de los Docentes.** El artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 indica que “en cumplimiento de la jornada laboral, los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar **todo el tiempo de su jornada laboral** al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una **dedicación mínima de ocho (8) horas diarias**. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su **asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias**, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3 del mismo Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1 del citado Decreto como actividades curriculares complementarias”.
- 9. Horario de las jornadas laborales establecidas para las semanas de actividades de desarrollo institucional.** El artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2016 establece que las actividades de desarrollo institucional son “el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”.

“Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario”.

“Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, **durante toda la jornada laboral**”. (Subrayado fuera del texto).
- 10.** La Institución Educativa Villa Flora formalizó, aprobó y adoptó ajustes en la estructura del plan de estudios en lo referente a las áreas fundamentales, obligatorias y optativas, asignaturas e intensidades horarias semanales establecidas para los grados de la Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, así:

INTENSIDAD HORARIA PREESCOLAR – GRADO TRANSICIÓN- 2019	
DIMENSIÓN COGNITIVA	4 HORAS
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	4 HORAS
DIMENSIÓN CORPORAL	4 HORAS
DIMENSIÓN ACTITUDINAL Y VALORATIVA	2 HORAS
DIMENSIÓN ESTETICA	2 HORAS
DIMENSIÓN ETICA	2 HORAS
DIMENSIÓN AFECTIVA	2 HORAS
TOTAL	20 HORAS

<u>ÁREA</u>	1° 2	3°-4°-5°	6° A 9°	10° Y 11° Académico	10° Y 11° Técnico
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	2	3	3	QUIMICA 2 FISICA 2 BIOLOGIA 2	QUIMICA 2 FISICA 2 BIOLOGIA 2
CIENCIAS SOCIALES: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	2	3	4	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
HUMANIDADES:			INGLÉS..... 3	INGLÉS..... 3	INGLÉS..... 3
Idioma extranjero	1	2	LABORATORIO DE INGLÉS..... 1		
Lengua castellana	6	4	Español Literatura 3 1	4	4
MATEMATICAS	Mat 6 Est-geo 1	Mat 4 Est-geo 1	MATEMATICAS 3 ESTADISTICA 1 GEOMETRIA 2	MATEMATICAS 2 ESTADISTICA 2 GEOMETRIA 1	MATEMATICAS 2 ESTADISTICA 2 GEOMETRIA 1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	2	3	2	2

FILOSOFÍA	—	—	—	2	2
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	—	—	—	1	1
MEDIA TECNICA	—	—	—	—	11
TOTAL	25	25	30	30	41

11. La Resolución Municipal No 201850075437 del 22 de octubre de 2018 ordena al Rector de la Institución Educativa para que a través de Resolución Rectoral señale el tiempo semanal que cada docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

12. La Resolución Municipal No 201850075437 del 22 de octubre de 2018 ordena al Rector de la Institución Educativa para que fije una vez por semestre en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, que docentes están a cargo de cada asignatura y proyecto, así como también los horarios y la asignación académica que corresponda a cada uno de ellos.

De conformidad con lo expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JORNADA LABORAL. Fijar como jornada laboral de los docentes pertenecientes al nivel preescolar, Básica Secundaria y Media de la Institución Educativa Villa Flora, que prestan sus servicios en la jornada de la mañana, la cual deberá cumplir de lunes a viernes, para el año escolar 2019, así:

Tiempos	Inicio	Finalización
Dentro del establecimiento	6:10 am	12:10 pm
Fuera del establecimiento	2:00 pm	4:00 pm

Los docentes que tienen horario intermedio cumplen las 6 horas atendiendo al horario de clase y a las necesidades institucionales dentro del establecimiento y dos horas fuera de este.

Cuando un docente por fuerza mayor falte a la Institución, se acudiría a profesores que tengan hora disponible para que acompañe el desarrollo del taller dejado por el docente faltante.

Para primaria y preescolar, que prestan sus servicios en la jornada de la tarde la jornada será así

Tiempos	Inicio	Finalización
Dentro del establecimiento	11.30 a.m	5.30 pm
Fuera del establecimiento	8:00 a.m	10 a.m.

En atención a la normatividad vigente cuando sea necesario se convocará a jornada laboral de 8 horas continuas dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN ACADÉMICA: Fijar la siguiente asignación académica correspondiente al año lectivo 2019, discriminada por docente, áreas, dirección de grupo y tiempo total de asignación.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA 2019 a 30 de Noviembre				
#	DOCENTE	AREAS	DIRECCIÓN DE GRUPO	HORAS
1	AGUDELO ESTRADA RICARDO DE JESUS	Ciencias naturales 8°1, 8°2, 9°1, 9°2 (12 H) Química 10.1-10.2-11.1-11.2 (8h)	N/A	20
2	ALVAREZ TOBON YISNETH NATHANIELA	Ciencias naturales de 6.1-6.2-7.1-7.2 (12h) Biología 10°1,10°2,11°1, 11°2 (8H)	10.1	20
3	ARROYAVE PEREZ BLANCA ELENA	Todas	2.1	25
4	ASPRILLA HURTADO VENUS HERCILIA	Todas las Dimensiones	TS-2	20
5	CANO JARAMILLO MARTHA LIA	Todas	1.1	25
6	CARO SANCHEZ NATALIA ANDREA	Inglés de 9.1-9.2-10.1-10.2-11.1-11.2(18H) Laboratorio de inglés : 8.1-8.2-9.1-9.2 (4H)	N/A	22
7	MENA MENA LORENA	Física de 10.1-10.2-11.1-11.2(8H) Estadística:6.1-6.2-10.1-10.2-11.1-11.2 (10h) Geometría: 6.2 (2H)	7.2	20

8	GOMEZ MARTINEZ SANDRA MILENA	Todas	4.2	25
9	CRUZ ARBOLEDA JAIRO ANTONIO	Inglés de 6.1-6.2-7.1-7.2-8.1-8.2 (18H) Laboratorio de inglés 6.1-6.2 7.1-7.2 (4H)	7.1	22
10	DEL VALLE GRISALES LILIANA	Todas las dimensiones	TS-1	20
11	RINCON CARVAJAL OSCAR ALEJANDRO	Educación física de los 12 grupos de bachillerato	8.2	24
12	GALEANO MUÑOZ ALBA NUBIA	Todas	4.1	25
13	RIOS MUÑOZ GLORIA CECILIA	Tecnología de Básica 10.1-10.2-11.1-11.2(8H) MEDIA TECNICA:10.1-11.1 (14h)	11.1	22
14	GONZALEZ GONZALEZ BEATRIZ	Matemática 6.1-6.2-7.1-7.2 (12H) Geometría 10.1-10.2-11.1-11.2(4H) Estadística 8.2-9.1-9.2 (3h)	6.1	19
15	MANCO QUIROZ ALEJANDRA	Español 9.1-9.2.10.1-10.2-11.1-11.2 (22H) literatura 9.1-9.2 (2H)	11.2	24
16	ROJAS ZAPATA HERIBERTO DE JESUS	Ciencias Sociales 6.1-6.2-7.1-7.2-8.1-8.2 (24h)	8.1	24
17	MONTOYA ROJAS LUCELLY	Todas	5.2	25
18	RIVAS ARAQUE DIANA PATRICIA	Todas	2.2	25
19	PARIAS MARTINEZ DANNY ANDRES	Ética y religión de los 12 grupos de bachillerato	N/A	24
20	OSPINA CAMPIÑO MIRYAM JANETH	Tecnología e informática en 6.1-6.2-7,1-7,2-8.1-8.2-9.1-9.2 (24h)	6.2	24
21	PARRA ZAPATA MONICA MARCELA	Matemáticas 10.1-10.2-11.0-11.2 (8h) Geometría 8.1-8.2-9.1-9.2 (8H) Estadística de 7.1-7.2 (2H)	10.2	18
22	ZAPATA MONTOYA CAMILO	Ciencias Sociales 9.1-9.2-10.1-10.2-11.1-11.2 (12h) Filosofía de 10.1-10.2-11.1-11.2(8H) C. Económicas y políticas 10.1-10.2-11.1-11.2 (4H)	N/A	24

23	SILVA GRANDA DIANA YASMIN	Matemáticas 8.1-8.2-9.1-9.2(12H) Geometría de 6.1-7.1-7.2-(6H) Estadística 8.1 (1H)	9.1	19
24	SILVA HURTADO RUBIELA MARIA	Todas	3.2	25
25	URIBE VILLA LUZ ESTELA	Todas	5.1	25
26	VALENCIA ARBOLEDA NANCY	Todas	3.1	25
27	LOPEZ GOMEZ LUIS FERNANDO	Artística de los 12 grupos bachillerato	9.2	24
28	VASQUEZ VELEZ MARIA BETTY	Lengua Castellana 6.1-6.2-7.1-7.2-8.1-8.2 (18) Literatura 6.1-6.2-7.1-7.2 -8.1-8.2(6H)	N/A	24
29	ZAPATA PEREZ ROSMIRA ESTER	Todas	1.1	25

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Fijar como responsabilidades para el año escolar 2019, las que se enuncian a continuación:

RESPONSABILIDADES Y REPRESENTANTES 2019

CONSEJO ACADEMICO

Yisneth Álvarez	Ciencias naturales
Heriberto Rojas	Ciencias sociales
Luis Fernando López	Educación artística
Oscar Alejandro Rincón Zapata	Educación física
Andrés Parías Martínez	Educación religiosa
Nancy Valencia	Educación en ética y valores
Natalia Caro y Betty Vásquez	Humanidades (Idioma extranjero-Lengua Castellana)
Mónica Parra	Matemáticas
Janeth Ospina	Tecnología
Liliana Del Valle	Preescolar
Camilo Zapata Montoya	Filosofía
Camilo Zapata Montoya	Economía y Política
Gloria Cecilia Ríos	Media Técnica

REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

PRIMARIA: Luz Stella Uribe
BACHILLERATO: Heriberto Rojas Zapata

OTROS:

- RESTAURANTE ESCOLAR: Coordina: Paula Andrea Velásquez, Colaboran Diana Silva
-SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: Lidera y ejecuta la Coordinadora Paula Andrea Velásquez y colabora auxiliar administrativo.

-HISTÓRICO INSTITUCIONAL VIRTUAL: Sandra Milena Gómez y Lorena Mena con apoyo de auxiliar administrativo.

-COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Claudia Patricia Fonnegra (Coordinadora convivencia), Freddy Tabares (Psicólogo), Mónica Marcela Parra (Docente), Nancy Valencia (docente), Mariana Zuluaga (personera) y Mediadores de conflictos.

-ACTAS DE REUNIONES: (Consejo académico y reuniones de profesores): Consecutivo Por Docentes no directores de grupos y descendente de 11° a Preescolar.

-MEDELLÍN DIGITAL: Gloria Cecilia Ríos, en caso de que se decida utilizar la sala en la jornada de la tarde, se designara una profesora de la jornada responsable

COMITÉ DE CALIDAD

Coordinadora SGC: Claudia Patricia Fonnegra

Administrativo y financiero: Rector, apoya tesorera y contadora

Directivo: Rector, apoya el Docente Heriberto Rojas

Control y mejora: Coordinadora Claudia Patricia Fonnegra, apoyan Venus Asprilla, Lina María Diosa y Marta Cano.

Admisiones y Registros: Lidera Sandra Gómez, apoyan Betty Vásquez, Blanca Arroyave, Diana Rivas y auxiliares administrativas

Educativo: Lidera Mónica Parra y Paula Andrea Velásquez, apoyan Yisneth Álvarez, Rubiela Silva, Natalia Caro, Heriberto Rojas, Janeth Ospina, Alejandra Manco, Liliana Del Valle, Alba Nubia Galeano, Beatriz González

Convivencia comunitaria: Lidera Andrés Parias Martínez, apoyan Rosmira Zapata, Ricardo Agudelo, Nancy Valencia, Camilo Zapata, Psicología (fusionado con Convivencia Escolar)

Talento Humano: Talento Humano: Lidera Gloria Cecilia Ríos, apoyan Luz Stella Uribe, Lucelly Montoya, Andrés Parias, Lorena Mena, Jairo Cruz.

COMITÉ DE PRUEBAS DE PERIODO

Natalia Andrea Caro, líder del comité. Gloria Cecilia Ríos, Janeth Ospina Campiño, Lorena Mena Mena, Mónica Marcela Parra Zapata, Yisneth Álvarez, Andrés Parias, Betty Vásquez, Diana Silva, Paula Velásquez, Beatriz Gonzalez, Sandra Gómez, Blanca Arroyave, Carlos Alberto Marzo

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS PARA PRIMARIA

EDUCACIÓN RELIGIOSA: Diana Rivas

CIENCIAS SOCIALES: Marta Cano

TECNOLOGÍA: Sandra Milena Gómez

ÉTICA Y VALORES: Nancy Valencia

CIENCIAS NATURALES: Lucelly Montoya

IDIOMA EXTRANJERO: Rubiela Silva

MATEMÁTICAS: Luz Stella Uribe

EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Rosmira Zapata

EDUCACIÓN FÍSICA: Blanca Elena Arroyave

LENGUA CASTELLANA: Alba Nubia González.

ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN DE PROYECTOS. Definir responsables de los proyectos, así:

PROYECTOS OBLIGATORIOS Y SU DISTRIBUCION AÑO 2019

PROYECTO	RESPONSABLES	ÁREA
PREVENCIÓN DE DESASTRES	DIANA JAZMÍN SILVA Y DIANA RIVAS	COMPLEMENTARIO
EDUCACIÓN SEXUAL	NATALIA CARO, JAIRO ANTONIO CRUZ Y RUBIELA SILVA	IDIOMA EXTRANJERO
EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	MARTHA CANO, CAMILO ZAPATA	SOCIALES
AFROCOLOMBIANIDAD	ALBA NUVIA GALEANO, CAMILO ZAPATA	SOCIALES
CATEDRA DE LA PAZ	ANDRES PARIAS, ROSMIRA ZAPATA	ARTISTICA
GOBIERNO ESCOLAR Y HORAS CONSTITUCIONALES	HERIBERTO ROJAS, MARTHA CANO	SOCIALES
UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	OSCAR RINCON CARVAJAL Y ALBA NUBIA GONZALEZ	EDUCACION FÍSICA
PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES.	VENUS ASPRILLA, ALEJANDRA MANCO, Y BETTY VASQUÉZ	ESPAÑOL
TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS	LUS FERNANDO LOPEZ	ARTISTICA
EDUCACIÓN VIAL	LUZ STELLA URIBE, MONICA PARRA Y LORENA MENA	MATEMÁTICAS
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES CIUDADANOS	ANDRES PARIAS Y NANCY VALENCIA	ÉTICA Y VALORES
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	LILIANA DEL VALLE, YISNETH ALVAREZ, RICARDO AGUDELO Y LUCELLY MONTOYA	CIENCIAS NATURALES
EMPREDIMIENTO	GLORIA CECILIA RIOS, JANETH OSPINA Y SANDRA GOMEZ	INTEGRADO AL ÁREA DE TECNOLOGÍA
ESCUELA DE PADRES	PSICÓLOGO FREDY TABARES, BEATRIZ GONZALEZ Y LILIANA DEL VALLE	COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES-HORARIO. En cumplimiento del mandato legal establecido por el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075, el Rector fijará el horario correspondiente a los docentes, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

ARTÍCULO SEXTO. HORARIO DE LA JORNADA LABORAL EN SEMANAS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Fijar como horario de la jornada laboral en atención a las 5 semanas de actividades de desarrollo institucional para el año 2019 el siguiente:

	DESDE	HASTA	HORA INICIO	HORA FINAL
1	7 de enero de 2019	13 de enero de 2019	7:00 a.m	1:00 p.m
2	15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	7:00 a.m	1:00 p.m
3	10 de junio de 2019	16 de junio de 2019	7:00 a.m	1:00 p.m
4	07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	7:00 a.m	1:00 p.m
5	25 de noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	7:00 a.m	1:00 p.m

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra esta resolución no procede ningún recurso.

Dado en Medellín a los 12 días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA
RECTOR